

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

10 ES	11 NUMERO	10 Y
	21 262.582	
	22 FECHA DE PRESENTACION	
	14.1.82	

MODELO DE UTILIDAD

1 DIC. 1982

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		
MICROFILMADO MICROFICHAS		

34 FECHA DE PUBLICIDAD	35 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	F16B 12/02

36 TITULO DE LA INVENCIÓN
CANTONERA PARA LA FORMACION DE MUEBLES.-

37 SOLICITANTE (ES)
INDUSTRIAS SENSILAC, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Carril Viejo de Torrente, 28-ALACUAS -(Valencia)

38 INVENTOR (ES)

39 TITULAR (ES)

40 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU.-

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, -
de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el
30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabi-
lidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
8 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por
consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos,
instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud
de conceptos previstos como patentables, ha llevado al
legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida
10 en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa,
haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos
de tipo científico (Artº. 47) .

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos,
o partes de los mismos, que aporten a la función a que
son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva
que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente
conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al
articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse
que la invención a que se refiere la presente memoria,
constituye una novedad industrial, con características y
ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación
25 exclusiva que por ella se solicita, premiando así los
méritos de quien aporta a la industria del país una mejora
efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por
la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el
171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de No-
viembre de 1.935).

30

1 Actualmente en la fabricación de muebles se tien-
de a su realización por medio de elementos que permiten, --
dentro de ciertos límites, variaciones de tamaño ó de dise-
ño del mueble sin apenas incremento de los costos de produc-
5 ción. En estos elementos deben conjuntarse un diseño estéti
co, acorde con la función ornamental del mueble, con un sis
tema de fijación que facilite el montaje de los diversos -
elementos que conformarán el mueble y que produzca uniones
firmes y robustas.

10 Dentro de estos elementos destaca por su versati-
lidad las cantoneras, que permiten entre otras la formación
de diversos muebles, armarios y mesas bajas ó altas con muy
pocos elementos distintos y casi en cualquier tamaño. De es
te modo pueden obtenerse muebles distintos sin apenas incre-
15 mento de coste. En este sentido destaca por su diseño ele--
gante y racional la cantonera para la formación de muebles
objeto de la presente solicitud, caracterizada esencialmen-
te por el hecho de estar constituida por un cuerpo triangu-
lar inclinado, cada uno de cuyos vértices coincide con la po
20 sición de un relieve cúbico que sobresale del cuerpo trian-
gular hacia la cara interna, de tal manera que forman tres
planos perpendiculares entre sí, y en cada uno de ellos hay
previstos sendos orificios roscados para recibir a otras --
tantas espigas, que quedan en disposición paralela y cada -
25 par a 90º del otro, y destinadas a acoplarse en orificios -
previstos en las partes del mueble a ensamblar, que se fijan
a la cantonera a través de tornillos, montados en aquellas
partes del mueble y que roscan sobre un resalte, previsto -
entre cada par de salientes cúbicos de la cantonera, con la
30 particularidad de que los tornillos de las partes del mueble

1 atraviesan una pieza en forma de sector de círculo, dotado
en la cara de ajuste al vaciado de actuación de la cabeza -
del tornillo, de un dentado que coincide con otro previsto
en aquel vaciado, para determinar una posición estable de la
5 cabeza del tornillo de fijación de las partes del mueble a
la cantonera.

Con el fin de completar la anterior descripción -
se han realizado una serie de dibujos que se acompañan en -
plano aparte en los que puede observarse en la figura 1ª --
10 una perspectiva dimétrica de la cantonera junto con un ele-
mento del mueble fragmentado; en la figura 2ª se ha dibuja-
do la cantonera en planta, y finalmente, en la figura 3ª se
ha representado la sección por A-A' mostrando la disposición
de los orificios roscados.

15 Como se aprecia en la figura 1ª la cantonera está
formada esencialmente por tres relieves cúbicos -2-, dis-
puestos en los vértices de un cuerpo triangular inclinado,
de tal forma que las caras de estos relieves se encuentran
en tres planos perpendiculares entre sí, en cada uno de los
20 relieves se encuentran dos orificios roscados -1- para reci-
bir unas espigas -5- que se introducen en los orificios -6-
a tal fin previstos en cada uno de los tres elementos -7-
del mueble a ensamblar.

25 La unión entre la cantonera y la parte del mueble
-7- se realiza por medio del tornillo -23- que rosca en un
orificio -4- del resalte -3-. Los tornillos de unión atra-
viesan unas piezas -11- en forma de sector circular dotadas
de una superficie dentada -9- que ajusta sobre otra superfi-
cie -8- así mismo dentada prevista en el vaciado de actua-
30 ción en cuyo interior se encuentra así mismo la cabeza -10-

1 del tornillo -12-. En la planta de la figura 2ª se aprecia
el exterior de la cantonera con el cuerpo triangular incli-
nado -13- y la cara externa del relieve cúbico superior -2-.
5 Por último en la sección por A-A' de la figura 3ª se aprecia
la disposición relativa de los orificios roscados -1- y -4-
situados respectivamente en los relieves cúbicos -2- y en el
resalte -3-.

10 De la descripción anterior se desprende práctica-
mente el modo de fijación de la cantonera, esta se mantiene
en su posición por medio de las espigas -5- introducidas en
los orificios -6- del elemento de madera, de este modo se -
impide cualquier giro de la cantonera. La fijación propia-
mente dicha se realiza por medio del tornillo -12-, roscado
15 en el resalte -3-. A fin de mantener fija la posición de la
cabeza de este tornillo se interpone entre esta y la super-
ficie dentada -8- del vaciado, la pieza -11- que además per-
mite incrementar la fuerza de apriete del tornillo, de este
modo se obtiene una unión muy firme.

20 La cantonera para formación de muebles descrita -
es una muestra de diseño funcional en la que no se ha sacri-
ficado la estética en aras de una mayor sencillez de utiliza-
ción, sino que por el contrario se han potenciado ambos as-
pectos, destacandose el hecho de haber obtenido un elemento
de pequeño tamaño, robusto en el que se han eliminado vérti-
25 ces agudos con la consiguiente disminución del riesgo de ac-
cidente. Igualmente la cantonera permite disminuir el tiempo
de ensamblado frente a otros tipos de fijación basados en -
uniones encoladas, lograndose de este modo un aumento de la
producción. Una vez ensamblados todos los elementos se obtie-
30 ne un mueble de gran robustez y además puede ser eventual--

mente desmontado para facilitar su transporte.

1

8

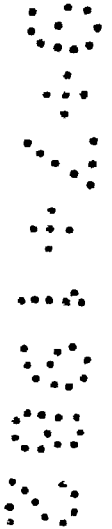
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de -
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, -
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en
8 los principios fundamentales de la idea, que son en esencia
los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción
hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto Vigente sobre
Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su
apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, pro-
10 porciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así
el criterio del legislador en el sentido de que patentada -
una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e in-
dustrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a prete-
to de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla
15 como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre --
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apartado
25 tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las no-
vedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen el objeto de explotación exclusi-
va que se solicita respecto a las nuevas invenciones es

1

5

10

15

20

25

30

1a.- CANTONERA PARA LA FORMACION DE MUEBLES, caracterizado esencialmente por el hecho de estar constituida por un cuerpo triangular inclinado, cada uno de cuyos vértices coinciden con la posición de un relieve cúbico que sobresale del cuerpo triangular hacia la cara interna, de tal manera que forman tres planos perpendiculares entre sí, y en cada uno de ellos hay previstos sendos orificios roscados para recibir a otras tantas espigas, que quedan en disposición paralela y cada par a 90º del otro, y destinadas a acoplarse en orificios previstos en las partes del mueble a ensamblar, que se fijan a la cantonera a través de tornillos, montados en aquellas partes del mueble y que roscan sobre un resalte, previsto entre cada par de salientes cúbicos de la cantonera, con la particularidad que los tornillos de las partes del mueble, atraviesan una pieza en forma de sector de círculo, dotada en la cara de ajuste al vaciado de actuación de la cabeza del tornillo, de un dentado que coincide con otro previsto en aquel vaciado, para determinar una posición estable de la cabeza del tornillo de fijación de las partes del mueble a la cantonera.

2a.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: CANTONERA PARA LA FORMACION DE MUEBLES.

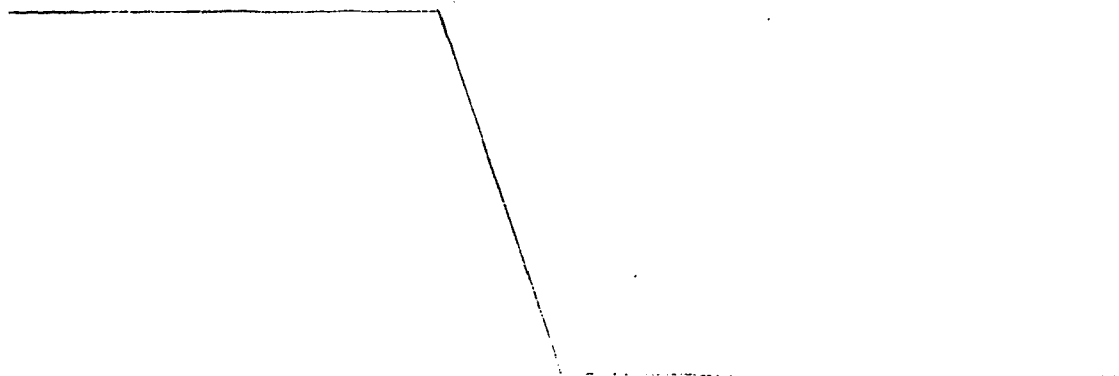


FIG. 3

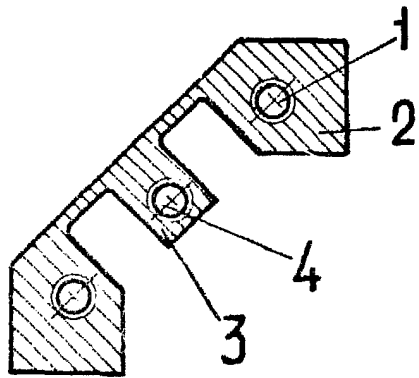


FIG. 2

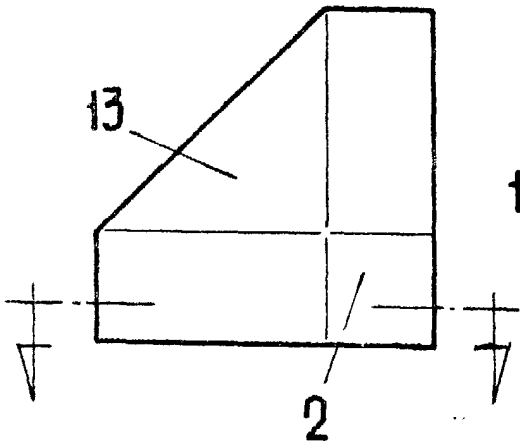
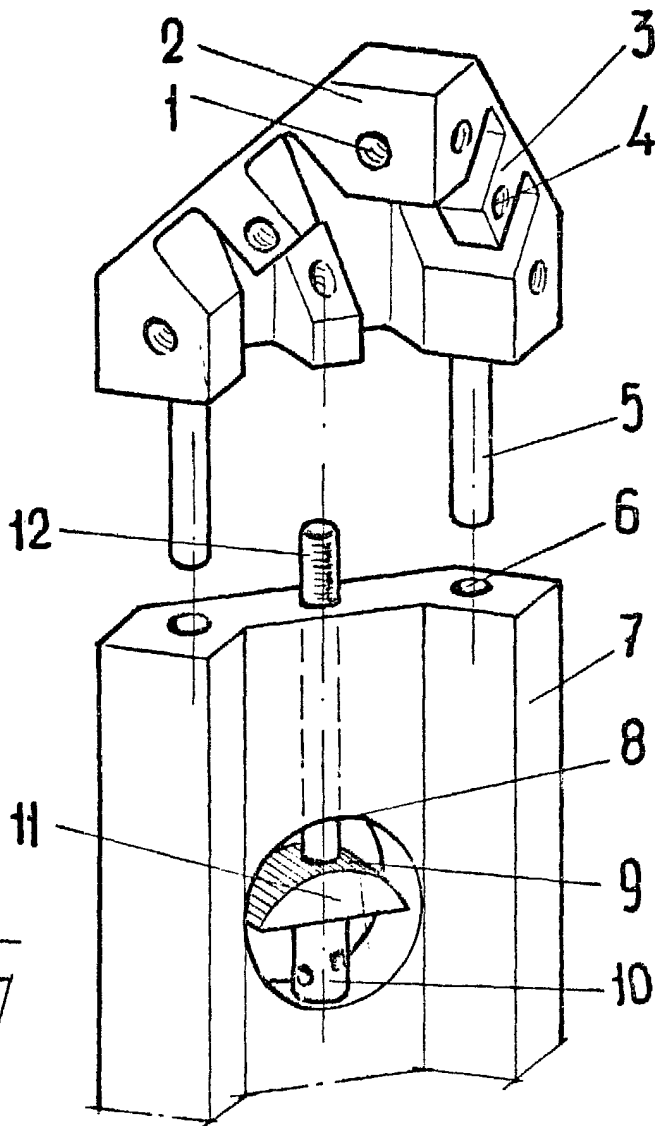


FIG. 1



ESCALA VARIABLE

Madrid, 14 de enero 1982

BERNARDO UNGRIA

P.P.